

SECCION LEGISLATIVA  
CANCILLERIA DE HACIENDA  
RECIBIDO  
MAR 7 1923

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1923

NÚMERO 4108

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 20—Cana particular: Calle 26, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Cana particular: Avenida 7 y Calle 106

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**RODRIGO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Cana particular: Avenida Central, N.º 22

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Fian de la Independencia.—Cana particular: Instituto Nacional.

Secretario de Fomento, encargado del Despacho.  
**JOSE M. FERNANDEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Cana particular: Avenida Norte, N.º 16.

## CONTENIDO

**PODER LEGISLATIVO**

LEY 9ª DE 1923. He el 24 de Febrero, por la cual se derogan los artículos 153 y 167 del Código Fiscal, se reforma el artículo 181, adiciona el 303 del mismo, y adiciona al artículo 56 de la Ley 63 de 1917. 12163

LEY 10ª DE 1923. De 26 de Febrero, por la cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos. 12163

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resolución número 41, de 26 de Febrero de 1923. 12163

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto número 31, de 6 de Febrero, por el cual se resuelve un Consejo. 12164  
Decreto número 11, de 14 de Febrero, por el cual se nombra un Delegado. 12164  
Decreto número 12, de 22 de Febrero, por el cual se declara a la persona que es nominada de Panamá miembro a la 3ª Conferencia Científica sobre la Ley 9ª. 12164  
Decreto número 14, de 21 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 12164  
Resolución número 41, de 23 de Febrero de 1923. 12164

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**  
Resolución número 20, de 27 de Febrero de 1923. 12164

Resolución número 54, de 19 de Marzo de 1923. 12164

Resolución número 7, de 23 de Febrero de 1923. 12164

**SECRETARIA DE FOMENTO**  
Decreto número 8 de 1923, de 6 de Febrero, por el cual se nombra un Ingeniero al servicio del Nuevo Hospital Santa Tomá. 12164  
Decreto número 9 de 1923, de 27 de Febrero, por el cual se nombra Subsecretario del Instituto del Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 12164

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA**  
Acta del movimiento de los negocios que han curado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1923. 12164

Años Oficiales. 12164

Milímetros. 12164

## PODER LEGISLATIVO

**LEY 9ª DE 1923**  
(DE 24 DE FEBRERO)

por la cual se derogan los artículos 153 y 167 del Código Fiscal, se reforma el artículo 181, adiciona el 303 del mismo, y adiciona el artículo 56 de la Ley 63 de 1917.

**La Asamblea Nacional de Panamá,**  
DECRETA:

Artículo 1º Se derogan las disposiciones de los artículos 153 y 167 del Código Fiscal, en consecuencia desde la sanción de esta Ley, no se cobrará recargo alguno sobre la expedición de títulos de tierras baldías e indultadas y los que hayan obtenido o obtengan títulos gratuitos, pueden hipotecar, ceder o vender los terrenos adquiridos con tal carácter.

Artículo 2º El artículo 181 del mismo Código quedará así: Podrán hacer oposición todos los que se concurran perjudicados hasta treinta días después de haberse agregado al expediente respectivo el plano correspondiente del terreno que se solicite y haya sido hecha la última publicación del Edicto Emplazatorio de terceros en un periódico diario.

Artículo 3º El derecho que reconoce el artículo 56 de la Ley 63 de 1917 a los ocupantes de porciones de tierras baldías e indultadas comprendidas dentro del perímetro de lotes de mayor extensión adjudicados en plena propiedad, no será afectado por transmisiones sucesivas posteriores del mismo lote a otras personas, y por tanto podrá hacerse efectiva contra el último adquirente con el fallo favorable que hubiere recibido el incidente de que trata el mismo artículo 56 de la citada Ley.

Artículo 4º Los inmuebles cuyos títulos hayan sido inscritos en el Registro General de la Propiedad, no podrán ser considerados como bienes incultos.

Parágrafo 1º Sin embargo, la Nación conserva su derecho para entablar acción reivindicatoria sobre cualquiera propiedad inscrita en la cual se hayan comprendido los bienes de su dominio público o privado.

Parágrafo 2º Queda en estos términos adicionado el artículo 303 del Código Fiscal.

Artículo 5º Esta Ley deroga los artículos 153 y 167 del Código Fiscal, adiciona el artículo 303, reformula el artículo 181 del 63 de 1917.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,  
**JULIO J. ANAÚZ.**

El Secretario,  
**Juan Arosemena Q.**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 24 de Febrero de 1923.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**RODRIGO A. MORALES.**

## LEY 10ª DE 1923

(DE 26 DE FEBRERO)

por la cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos.

**La Asamblea Nacional de Panamá,**  
DECRETA:

Artículo único. Abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del actual Bienio por la suma de B. 22,965.00 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

**CAPITULO IV**  
**La Asamblea Nacional (P)**

Para pagar las dietas de los Titulados y los sueldos de los demás empleados de la Asamblea Nacional, como sigue:

Dieta de 33 Diputados en 60 días de sesiones extraordinarias.....	B. 16,600.00
Sueldo del Secretario de la Asamblea durante el mismo tiempo a B. 200.00 mensuales.....	400.00
Sueldo del Subsecretario de la Asamblea durante el mismo tiempo a B. 150.00 mensuales.....	300.00
Sueldo del Oficial Mayor en el mismo tiempo a B. 110.00 mensuales.....	220.00
Sueldo del Oficial Primero en el mismo tiempo a B. 90.00 mensuales.....	180.00
Sueldo del Oficial Segundo en el mismo tiempo a B. 80.00 mensuales.....	170.00
Sueldo del Oficial Tercero en el mismo tiempo a B. 62.50 mensuales.....	125.00
Sueldo de dos Estenógrafas en 20 días de sesiones ordinarias y 36 extraordinarias a B. 80.00 mensuales cada una.....	800.00
Sueldo de cuatro Estenógrafas en 60 días de sesiones ordinarias a B. 55.00 mensuales cada una.....	660.00
Sueldo de dos Porteros en el mismo tiempo a B. 35.00 mensuales cada uno.....	140.00
Sueldo de un Cartero en el mismo tiempo a B. 33.00 mensuales.....	70.00
Sueldo del Archivero Bibliotecario en el mismo tiempo a B. 25.00 mensuales.....	60.00
<b>PASAJE.....</b>	<b>B. 19,075.00</b>

Viene..... B. 19,075.00

Sueldo del Secretario de la Asamblea del Subcomisario, del Oficial Mayor, de los Oficiales 1º, 2º y 3º, del Archivero, de los Porteros y de un Cartero en dos meses siguientes a la clausura de la Asamblea Nacional..... 1,865.00

Artículo 1º Bis. Para pagar el sueldo de 6 empleados supernumerarios en 30 días de sesiones extraordinarias a B. 2.00 mensuales cada uno..... 1,125.00

Artículo 4º Para gastos de material de la Asamblea..... 500.00

**Total..... B. 22,965.00**

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,  
**JULIO J. ANAÚZ.**

El Secretario,  
**Juan Arosemena Q.**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 26 de Febrero de 1923.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS,**  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**RODRIGO A. MORALES.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION NUMERO 43**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 43.— Panamá, 26 de Febrero de 1923.

Los señores Juan L. Maduro, L. Argón H., Angel de Castro, Stanley Brandon y otros, solicitan del Ejecutivo en escrito fechado el 27 del presente mes, se autorice la fundación de la sociedad anónima denominada en idioma español "La Compania de Maduros y en inglés "The Maduro Company, la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Accompañan los peticioneros un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de quince mil 205 del capital de la sociedad y copia del proyecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que después se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

**SE RESUELVE:**  
Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada en idioma español "La Compania de Maduros y en inglés "The Maduro Company, radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,  
**ARISTIDES ROYO,**  
Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 11 DE 1923

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se restablece un Consulado.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Reestablecese el Consulado de Panamá en Malta, Gran Bretaña, y en el caso del señor Johan Ellis, Consul ad-honorem de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 12 DE 1923

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un delegado.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de España ha invitado al de Panamá para que se haga representar, por medio de delegado, en el Congreso-Exposición Internacional de Tívoli de la República que se verificará en dicho país en el próximo mes de Octubre.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Eusebio Morales, actual Consul General de Panamá en Barcelona, España, Delegado ad-honorem de Panamá al referido Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 13 DE 1923

(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se declara la persona que en representación de Panamá asistirá a la Tercera Conferencia Científica sobre la Lepse.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Francia ha invitado al de Panamá para que tome parte en la Tercera Conferencia Científica sobre la Lepse que se efectuará en Estrasburgo, en los días 28, 30 y 31 del próximo mes de Julio, con motivo de la celebración del Centenario de Pasteur.

DECRETA:

Artículo único. Designase al doctor Raúl A. Amador, actual Secretario de la Legación de Panamá en París, para que represente a Panamá en la Conferencia citada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 14 DE 1923

(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago Ernesto Duque, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 41

Republica de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 41.— Panamá, 23 de Febrero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Emanuel Roseway, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a su lado a su madre la señora Marges Roseway, actualmente en la Isla de Jamaica. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado en el que hace constar que es empleado de Canal de Panamá desde el año de 1913,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consu General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que visé el pasaporte de la señora Marges Roseway con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 50

Republica de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución número 50.— Panamá, 22 de Febrero de 1923.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores se ha dirigido a este Despacho por oficio N° 338 de fecha 19 de los corrientes, solicitando que se declare rescindido el Contrato N° 25 de 1917, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Raúl Revello V., sobre construcción y explotación de un kiosco, contrato que fue traspasado al señor Alfredo Revello por escritura pública número 822 de 3 de Junio del mismo año, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, y prorrogado por Resolución N° 69 de 1922, por un término de cinco años, a partir del 3 de Abril último.

Las causas que el señor Administrador General del Impuesto de Licores expone para fundar su solicitud, son las siguientes: 1.— La absoluta impuntualidad por parte del Contratista, en el pago del arrendamiento del lote del terreno, kiosco y agua que consume; y 2.— Su ineficacia para con los reclamos y cobros que se le hacen.

Este Despacho, teniendo en cuenta que las razones expuestas por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, son suficientes para acceder a su petición,

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato N° 25, sobre construcción y explotación de un kiosco, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Raúl Revello V., el día 3 de Abril de 1917, contrato que fue traspasado al señor Alfredo Revello, por escritura pública número 822 de 3 de Junio del mismo año, otorgada en la Notaría

Primera de este Circuito, y prorrogado por Resolución N° 69 de 1922, por un término de cinco años más, a partir del 3 de Abril último.

El kiosco de que se trata, será entregado por el Contratista al señor Administrador General del Impuesto de Licores, quien se encargará de su arriendo en la forma que más convenga a los intereses del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 54

Republica de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución número 54.— Panamá, 19 de Marzo de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede al señor Julio Prieto B., propietario de la Farmacia Prieto, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los análogos que a continuación se detallan:

- (4) Cuatro Onzas de Sulfato de Codeína (Cristales Brutos) (1/2) Media Onza Clorhidrato de Heroina.
- (5) Cinco Tubos de 20 tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina: 1/2 gr.
- (1) Un Frasco de 100 tabletas para Dispensario de Sulfato de Codeína 1/2 gr.
- (1) Un Frasco de 100 tabletas para Dispensario de Sulfato de Codeína: 1/2 gr.
- (5) Cinco Tubos tabletas hipodérmicas (20 tabletas en cada tubo Clorhidrato de Heroina 1/20 gr.)
- (3) Tres Docenas ampolletas de Clorhidrato de Retinita: 1/2 gr. cada tubo.
- (1) Un Tubo tabletas Hipodérmicas de 1/20 gr. cada uno. (1/2) Media Onza de Fantopon.
- (1) Un Tubo de Hidrobromuro de Scopopolina tabletas hipodérmicas de 1/120 gr.; y
- (2) Dos Tubos tabletas Hipodérmicas Hyoscynamina hidrobromuro 1/200 gu.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 7

Republica de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 7.— Panamá, 23 de Febrero de 1923.

RESUELTO:

Modifícase la Resolución número 5 de 14 de los corrientes, sobre denuncia de un bien acotado hecho por el señor doctor Ferrnando Guardia, en el sentido de que sea el Fiscal del Circuito de Colón, el que coadyuve la acción o acciones que persocraría de que se le ha invertido, en vez del Fiscal Tercero de este Circuito como lo ordena la disposición citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 8 DE 1923

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un legatario al servicio del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Leopoldo Arosemena, Ingente al servicio del Nuevo Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de B. 270.00. Este empleado tendrá a su cargo la dirección de los trabajos del relleno del estero de Peña Prieta, que lleva a cabo el señor Joaquín Jiménez de acuerdo con el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en

carácter del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DECRETO NUMERO 9 DE 1923

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Superintendente Intero del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en Interinidad, al señor Julio Porfirio Saperin, Intendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con la asignación mensual de dieciséis sesenta balboas (B. 27.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en

carácter del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la vista correspondiente a dichos mes, el Vicepresidente de dicha Corporación, por ausencia del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Febrero.

Presentados y examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes Enero, civiles.....	119
Negocios pendientes del mes Enero, criminales.....	36
Repartidos en el mes, civiles.....	34
Repartidos en el mes, criminales.....	33
Total.....	246

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	54
Criminales.....	56

Quedan en curso para el mes de Abril de 1923:

Civiles.....	101
Criminales.....	35
Total.....	246

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

GACETA OFICIAL

18185

Magistrado Cervera.....	49	
Grimaldo B.....	37	
Guardia.....	63	
Herrera L.....	43	
Urrutia Diaz.....	54 1/2 46	
El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y remitiendo es como sigue:		
<b>MAGISTRADO CERVERA</b>		
<i>Negocios civiles.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Al despacho para fallar.....	2	
Con proyecto de resolución.....	2	
Notificándose el fallo.....	1	
Despachados.....	5	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	7	
Con proyecto de resolución.....	6	
Para ejecutoriarse el fallo.....	2	
Despachados.....	5	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Despachados.....	2	
<i>Negocios criminales.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Despachados.....	9	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	
Con proyecto de resolución.....	1	
Despachados.....	2	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Despachados.....	1 49	
<b>MAGISTRADO GRIMALDO B.</b>		
<i>Negocios civiles.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	
Para ejecutoriarse el fallo.....	2	
Despachados.....	3	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	6	
Al despacho para fallar.....	2	
Suspendidos.....	1	
Despachados.....	4	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Al despacho para fallar.....	1	
Despachados.....	2	
<i>Negocios criminales.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Con proyecto de resolución.....	1	
Despachados.....	6	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Con proyecto de resolución.....	1	
Despachados.....	1	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose.....	1 37	
<b>MAGISTRADO GUARDIA.</b>		
<i>Negocios civiles.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	
Al despacho para fallar.....	8	
Panamá.....		10-86

Vienen.....	10-86	
Para ejecutoriarse el auto dictado.....	1	
Despachados.....	9	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	
Al despacho para fallar.....	1	
Suspendidos.....	1	
Despachados.....	4	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Al despacho para fallar.....	1	
Despachados.....	1	
<i>Negocios criminales.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	
Al despacho para fallar.....	3	
Despachados.....	8	
<i>Sentencias.</i>		
Al despacho para fallar.....	1	
Con proyecto de resolución.....	3	
Despachados.....	5	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Al despacho para fallar.....	1	
Despachados.....	1 63	
<b>MAGISTRADO HERRERA L.</b>		
<i>Negocios civiles.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Al despacho para fallar.....	3	
Con proyecto de resolución.....	2	
Notificándose el auto dictado.....	1	
Despachados.....	2	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	7	
Al despacho para fallar.....	3	
Suspendidos.....	1	
Para ejecutoriarse el fallo.....	2	
Despachados.....	2	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Para celebrarse el Acuerdo.....	1	
<i>Negocios criminales.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Despachados.....	11	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Al despacho para fallar.....	2	
Despachados.....	4 43	
<b>MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.</b>		
<i>Negocios civiles.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Suspendidos.....	3	
Con proyecto de resolución.....	4	
Para ejecutoriarse el auto dictado.....	1	
Despachados.....	11	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	6	
Al despacho para fallar.....	2	
Con proyecto de resolución.....	2	
Para ejecutoriarse la sentencia.....	2	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Con proyecto de resolución.....	1	
Panamá.....		34-192

Vienen.....	34-192	
<i>Negocios criminales.</i>		
<i>Autos y providencias.</i>		
Sustanciándose.....	2	
Al despacho para fallar.....	1	
Con proyecto de resolución.....	1	
Despachados.....	6	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose.....	1	
Al despacho para fallar.....	1	
Con proyecto de resolución.....	4	
Despachados.....	3	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose.....	1 54	
Total general.....		246
Para constancia se firma esta diligencia.		
El Vicepresidente de la Corte,		
M. A. GRIMALDO B.		
El Secretario,		
L. Sosa.		

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida. En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales: Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar. Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar. Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la redita.

JULIO QUJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana

de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ROSENDO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1923, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de garantía de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 54 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escrituras de propuesta, que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento o en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición, Panamá, Febrero 13 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919).

Las copias que se expliden en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de unbolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegráfica respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de B. a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO, Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos de notas como de impreso de los hechos por medio de impresos de los hechos por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales. M. ALMANZA C. JALLERO, Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Demetrio Cueto, vecino de Juan Díaz, se encuentra en calidad de dueño una vaca sin dueño conocido que fue hallada en ese lugar el 23 de Enero del año en curso.

El animal es de color hocoso claro, pintado de blanco en la barriga, de cuernos recortados, y está marcada a fuego en la púpa derecha con una M. y en la izquierda con una O.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, pues de lo contrario el animal será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal y el producto de la venta distribuido de conformidad con el artículo 1602 de la misma ley.

Panamá, 6 de Febrero de 1923.

El Alcalde, LEONIDAS FRETTEL. El Secretario, José Angel Casia. 30 vs.—14

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,emplaza a Lillian R. Hendricks para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Roy S. Mosher.

Panamá, Febrero veinte de mil novecientos veintitrés.

El Juez, DARIÓ VALLARDO. El Secretario, Edwin Chandez. 6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que la señora Zoila Alvarez de Compañía, por medio de escrito de fecha 29 del presente mes ha solicitado ante este Despacho la adjudicación a título gratuito de una parcela de terreno situada en el lugar denominado "Agua Clara", Co regimiento de Monte Lirio, de este Distrito y Provincia, la cual limita de la manera siguiente:

«Por el Norte, la quebrada denominada Jacobo partiendo desde un árbol de Bonic situado sobre la margen derecha de dicha quebrada; por el Sur, la quebra Agua Clara, hasta encontrar un árbol de Almendro, situado sobre la margen izquierda, aguas arriba; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, la faja de terreno que por encontrarse a orillas del Lago de Gatón y a unos metros de cinco pies de elevación sobre el nivel del mar, está adjudicable de acuerdo con lo establecido en el Convenio Frías-Lizaso.

Por tanto, en cumplimiento a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en el lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles, para que dentro de treinta días hábiles, por el término de diez breves de extensión, denominado el Barredillo, ubicado en el caserío de la Soledad, jurisdicción de este Distrito, se limite así: Norte, huerta de la señora Mercedes de la Viña de Fábrega; monte de los Lajales; y Oeste, camino de la Carretera.

Y para todo el que se considere perjudicado con la anterior adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador-Administrador de Tierras, J. D. AROSEMENA. El Secretario, Crescencio Arosemena. 3 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Gutiérrez, soltero, mayor de edad, y vecino del Distrito de Montijo, por memorial de fecha 5 de Diciembre último ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno denominado "Pueblo Viejo", ubicado en el Distrito mencionado, delimitado así: Por el Norte, un terreno titulado "Gentiles", de los límites y el camino que conduce al de Santiago; por el Sur, con terrenos de José M. Nájera; por el Este, con el mismo terreno de los Batistas; y por el Oeste, con casa habitación del solicitante. Dicho globo de terreno mide aproximadamente 4 hectáreas.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, hoy 9 de Febrero de 1923.

El Gobernador, JOSÉ M. GOYTIA. El Secretario de Tierras, Rodolfo Arosemena.

AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal al público.

HACE SABER:

Que el señor Agustín Batista, ha solicitado a título gratuito un lote de terreno de 10 hectáreas de extensión en el lugar de la Soledad denominada "La Espinosa", jurisdicción de este Distrito, dentro de los límites siguientes: Norte, solicitud de dos hectáreas de terreno hecha por Marcos Ateucio conforme el ordinal 49 del artículo 132 del Código Fiscal; Sur, ríncón de Yagu-Tostado; Este, Laguna del Mangullo; y Oeste, Rancho de La Ropina de Pedro Abrego y calvarial de Marcos Ateucio.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL.

Santiago, Febrero 21 de 1923. El Gobernador, JOSÉ M. GOYTIA. El Secretario de Tierras, Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José María Batista, por memorial fechado el 30 de Enero próximo pasado ha solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez breves de extensión, denominado el Barredillo, ubicado en el caserío de la Soledad, jurisdicción de este Distrito, delimitado así: Norte, huerta de la señora Mercedes de la Viña de Fábrega; monte de los Lajales; y Oeste, camino de la Carretera.

Y para todo el que se considere perjudicado con la anterior adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador, JOSÉ M. GOYTIA. El Secretario de Tierras, Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Marta,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Durieux, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo amarillo, clase primera, marcado a fuego así:



Animal que ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace toda de un año en el lugar de los Guicheches, comprensión de este Distrito.

Para los efectos del Artículo 1601 del Código Administrativo, por medio de presente, se emplaza a todo el que se creyere dueño del referido animal, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa Marta, 15 de Enero de 1923. El Alcalde, L. GONZÁLEZ MITRA. El Secretario, Terro Castro. 30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un tovo de color hocoso, terrera talla, troza la oreja derecha y sin marca a fuego, cuyo animal se hallaba vagando por la ciudad contrariando así lo dispuesto por el artículo 1503 del Código Administrativo, por la cual fue conducido a la Policía y hasta la fecha no se ha presentado dueño alguno a rescatarlo; ignorándose por consiguiente a quién pertenece el referido animal.

En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, pues vencido los cuales, sin ocurrir ningún reclamo, se declarará como bien vacante y se ordenará un remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 10 de 1923. El Alcalde, IGNACIO DE L. VALDRE. El Secretario, J. Guillón. 30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ucé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hocoso, sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la anca derecha el siguiente ferrete: S; en la anca izquierda el siguiente ferrete: N; y en el mismo lado, en la púpa, uno como ferrete, que no se distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Los muscas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una musca por debajo y tres en la oreja—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos así concierde dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para los fines legales.

Ucé, Diciembre 1º de 1922. El Alcalde, J. BERRYER B. El Secretario, S. Mirones. 30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Marta,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Cárdenas y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hocosa y sarda por debajo con este ferrete (N) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muscas, una encima y una debajo; en la derecha, una horqueta y musca por encima; el referido animal se encontraba vagando en el lugar denominado "El Nance", jurisdicción de este Distrito sin conocerse dueño alguno y cuyo valor es de B.....

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923. El Alcalde, RAFAEL SILVEIRA O. El Secretario, Osmar Fariason. 30 vs.—24

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advertiéndoseles que si dentro de ese término no se presentaran a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Inveneta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez, ADRIANO ROSLES. El Secretario, César Caballero. 30 vs.—27